



BOLETÍN TRIBUTARIO - 104/18

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN APLICA CONTROLES A ACTIVIDADES DEL SECTOR TURISMO**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“En junio, 28.000 morosos que adeudan \$1.1 billones a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, serán invitados a ponerse al día en sus obligaciones, en desarrollo de las acciones del Plan de Cobro y Fiscalización previstas en las jornadas “Al Día con la DIAN, le cumpto al país”. Así mismo, se realizarán 5.163 visitas para identificar bienes de morosos del sector turismo, con el fin de decretar medidas cautelares a todos aquellos que no atiendan el llamado, y 13.470 visitas de control de obligaciones formales y de control de ingresos y facturación.

Además de esos \$1.1 billones por concepto de cobro, en el presente mes se gestionarán \$160.000 millones por acciones de fiscalización, por corrección de las declaraciones generando una mayor tributación, por presentación de las declaraciones de los periodos que estaban pendientes de declarar, o por aceptación de las sanciones propuestas por incumplimiento de obligaciones formales”.

II. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

- **CONCEPTO UNIFICADO SOBRE TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS FONDOS DE IMPREVISTOS EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL - [Concepto 445 del 5 de junio de 2018](#)**

El CTCP emitió el referido concepto precisando:

“Por las permanentes inquietudes que se remiten al CTCP en relación con la forma adecuada de contabilización del fondo de imprevisos en las copropiedades, y la diversidad de prácticas que han sido identificadas, el CTCP con el ánimo de contribuir a la generación de informes financieros que cumplan



con los objetivos y propósitos de generar información que sea útil para los usuarios, ha decidido efectuar una revisión completa de todos los conceptos emitidos en el período 2014-2018, y emitir un documento general en la que se unifiquen los conceptos emitidos y se hagan otras aclaraciones que son relevantes para la contabilización de estas transacciones”.

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **¿SE COBRA SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO?**

La SDH a través del link de su página web denominado “PREGUNTAS FRECUENTES” da respuesta al interrogante planteado, así:

“Sí, una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior. El Distrito Capital de Santafé de Bogotá es titular del impuesto correspondiente al consumo de cigarrillos y tabaco elaborados de procedencia extranjera, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 19 de 1970. La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarros y tabaco elaborado. Para la picadura, rapé y chinú, la sobretasa del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo de este producto. La sobretasa prevista en el presente artículo también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

21 de junio de 2018